

## **CONSEJO DE ESTADO. CONVOCATORIAS**

**Decreto No. 389 de 2 de mayo de 1980**

Publicado en La Gaceta No. 97 de 2 de mayo de 1980

### **LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**Por Cuanto:**

El Programa de Gobierno establece la constitución de un Consejo de Estado que compartirá las funciones legislativas con la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional;

**Por Cuanto:**

De conformidad con nuestro Estatuto Fundamental y la reforma a el mismo del 16 de abril de 1980, dicho Consejo se integró con las Organizaciones Políticas, Sindicales y Populares del país, asegurando una amplia representatividad a esas fuerzas que contribuyeron al derrocamiento de la dictadura somocista y siguen trabajando hombro con hombro dentro del proceso revolucionario que vive nuestro pueblo;

**Por Cuanto:**

Con la instauración del Consejo de Estado podemos afirmar ante nuestro pueblo, que hemos consolidado el Gobierno de Unidad Nacional,

**Por Tanto:**

**en uso de sus facultades,**

**Decreta:**

**Artículo 1.-** De conformidad con el Estatuto Fundamental publicado en "La Gaceta", No. 1 del 22 de agosto de 1979 y sus reformas, convocase a la integración del Consejo de Estado para lo cual citase a los Miembros designados por las Organizaciones Políticas, Populares, Sindicales, Gremiales y Sociales que conforman el Consejo de Estado para la sesión preparatoria y de entrega de credenciales, el día domingo 4 de mayo de 1980, día de la Dignidad Nacional a las 10:00 a. m., en el local del Auditorio "Ernesto Castillo Salaverry", en el Complejo "Camilo Ortega Saavedra", en la ciudad de Managua.

**Artículo 2.-** Dicha sesión preparatoria, será presidida por la Corte Suprema de Justicia, y en ella deberá de elegirse la Junta Directiva del Consejo de Estado de conformidad con el Decreto No. 388 del día 2 de mayo de 1980.

**Artículo 3.-** Convócase para la instauración oficial del Consejo de Estado a los

miembros designados de las Organizaciones Políticas, Sindicales, Populares, Gremiales y Sociales; dicho acto será presidido por esta Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, y se llevará a efecto a las 6:00 p. m., del día 4 de mayo de 1980, Día de la Dignidad Nacional en el Teatro Popular "Rubén Darío".

**Artículo 4.-** El presente Decreto surte efecto desde su publicación por cualquier medio de difusión, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización".

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. **Sergio Ramírez Mercado. - Moisés Hassan Morales. - Daniel Ortega Saavedra.**